

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Mesa Intersectorial de Violencia

Ley Provincial de
Violencia Familiar N° 12.569

Decreto Reglamentario N° 2785/06

**SISTEMA INTEGRADO PROVINCIAL
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

Versión preliminar
La Plata, septiembre 2007

Sistema Integrado Provincial para la prevención y atención de la violencia familiar

Marco Teórico

La violencia familiar constituye un fenómeno de suma gravedad, que implica la violación de **derechos humanos** fundamentales, a la vez que un **problema político, social** y de **salud pública**. Involucra a la mayoría de la población, impide la construcción de relaciones democráticas al interior de las familias y la sociedad, lo que se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

La violencia familiar es un fenómeno multicausal, dado que intervienen en su aparición diferentes variables: aspectos **trans subjetivos** (pautas culturales, políticas y sociales que circulan como afirmaciones y creencias y que participan en la construcción de la subjetividad), aspectos **intersubjetivos** (el sujeto en relación con los otros) y aspectos **intrasubjetivos** (componentes individuales).

Consideramos a que una relación es violenta cuando se vuelve crónica, asumiendo una modalidad estable y cíclica. Cualquier miembro de la familia puede ser agente o víctima de una relación abusiva, sin embargo la casuística indica que es el adulto masculino quien con más frecuencia utiliza diferentes formas de abuso (físico, sexual y emocional), y son las mujeres, los niños/as, ancianos/as y personas discapacitadas las víctimas más comunes de este abuso.

Esto se relaciona con **la problemática de género**, categoría que ha enriquecido el análisis de la violencia familiar. Se entiende al género como una categoría relacional que establece lugares diferenciados jerárquicamente para hombres y mujeres. Sobre esta base se estructuran estereotipos que constituyen modelos socialmente aceptados que asignan características opuestas para uno y otro sexo, promoviendo antagonismos y asimetrías que se cristalizan en relaciones de poder que generan vínculos violentos. Las familias en las que prevalece este modo de funcionamiento, poseen una organización rígida e inamovible basada en una

relación de desigualdad entre quien o quienes detentan el poder y quien o quienes lo padecen.

Reconocemos que **la violencia familiar es un problema político y social** que requiere de respuestas y recursos públicos y sociales para su prevención y asistencia. La persistencia de este problema es un desafío para toda sociedad que pretenda hacer respetar la vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Marco legal

La Argentina cuenta con instrumentos legales para combatir la violencia. Cabe destacar, en este sentido, que la reforma constitucional de 1994, ha otorgado rango constitucional a las Convenciones y Tratados fundamentales de protección y respeto de los derechos humanos, entre ellas la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra Mujer (CEDAW). Se ha ratificado por ley nacional **la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, lo que implica obligaciones y compromisos concretos por parte del Estado Nacional y Provincial en la generación de políticas y recursos presupuestarios para la implementación efectiva de las mismas. También se ha sancionado la **Ley para Prevención de la Violencia Familiar en el orden nacional**.

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires contamos con la **Ley 12.569 de Violencia Familiar** y su reglamentación¹. Siguiendo sus preceptos, entendemos por violencia familiar: "toda acción, omisión, abuso, que afecta la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito". Se entiende por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos, como así también las ex parejas o ex novios.

¹ Decreto Reglamentario N° 2785/06.

Descripción del Sistema Provincial

Para abordar esta realidad social, la **Mesa Intersectorial de Violencia** de la provincia de Buenos Aires, prevista por el marco legal, propone un **Sistema Provincial Integrado** de prevención y atención de las víctimas de violencia familiar, que se construye a partir de la generación de políticas integrales, articuladas interinstitucionalmente y fortalecidas en el marco de la **Red de instituciones** dedicadas a la materia, teniendo en cuenta que esta red también está prevista en el marco legal vigente.

El **Sistema Integrado Provincial** de prevención y atención de las víctimas de violencia familiar con perspectiva de género, deberá construirse a partir de la generación de políticas integrales, articuladas, interinstitucionales y con una sólida construcción de **mesas y redes locales**, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

En este marco, el sistema debe considerar que *toda víctima de violencia pertenece a una red formal e informal de relaciones personales y sociales* que se desarrollan en un determinado territorio. Por tal motivo, tanto la Mesa Intersectorial como el Sistema Integrado y la Red, deberán contar con sus figuras locales: la **Mesa Local de prevención y atención de la violencia familiar**, el **Sistema integrado local**, y la **Red local de instituciones**.

Mesas locales. Por esta razón, el caso detectado o denunciado debe, necesariamente, anclar en **un primer nivel de contención y atención** dado por el gobierno municipal (áreas de acción social, salud, derechos humanos, consejos de las mujeres), organismos provinciales en el territorio (comisarías,

establecimientos sanitarios o educativos, dependencias del Poder Judicial, promotores de programas provinciales: Plan Más Vida, promotores de Derechos Humanos, etc.), y/o grupos sociales o comunitarios dedicados a la temática en la región o localidad, que asuman acuerdos con el gobierno municipal y/o con el gobierno provincial.

No se trata de superponer acciones o eludir responsabilidades frente a la problemática, sino de asumir roles diferenciados pero articulados de tal modo que la respuesta sea coherente y eficaz.

Las **mesas locales** serán el espacio donde se concertarán y organizarán las acciones, estas a su vez se apoyarán en la **Mesa Intersectorial Provincial**, la que elaborará los pronunciamientos político-técnicos rectores (recomendaciones institucionales, confección de protocolos y modelos de intervención, firma de actas y declaraciones, propuestas de formación y capacitación, etc.), los que respaldarán el accionar de las mesas locales.

Redes locales. El Sistema integral también contempla la conformación de **redes locales y/o regionales** de atención y prevención de la violencia, espacios tendientes a articular las diferentes instancias institucionales y sociales vinculadas a la temática, como manera de efectivizar las respuestas y consolidar en planos formales los mecanismos de prevención, atención, derivación y asistencia.

Servicios telefónicos de ayuda, consulta e información. Las emergencias y/o primeras consultas también pueden receptarse en los **servicios telefónicos** provinciales (0800 violencia familiar, "cuidaniños", participación comunitaria, 911, etc.), tanto como en los servicios telefónicos municipales, en los casos en que los

se hayan creado. También se pueden consultar guías de recursos institucionales en la materia.²

Equipos técnicos. Se promoverá la creación, o el fortalecimiento en los casos existentes, de **equipos locales** para un abordaje integral e interdisciplinario, que de cuenta de la complejidad de la temática y de las posibilidades innovadoras para las respuestas.

Acompañantes en Red. También se tenderá a fortalecer una línea de trabajo que apunte a la implementación del modelo de **Acompañante en Red**, es decir, una persona física y/o jurídica que asuma el acompañamiento solidario de la víctima. Si la víctima, por su propia situación, no alcanza a expresar una red de apoyo, el acompañante surgirá de la propia red de recursos territoriales del Sistema Integrado

Servicios de Hospedaje Temporario. Si el proceso requiere la salida temporaria de la/s víctimas/s a fin de preservar su integridad física y/o psíquica, las respuestas priorizarán las redes de contención inicial y más próxima de la persona afectada; si no se contara con dicho recurso o no resultara conveniente en el caso en particular se buscarán respuestas de hospedajes alternativos que incluyan el apoyo necesario para quienes ofrecen alojamiento.

Sólo en última instancia, se recurrirá a refugios u hogares de tránsito locales o provinciales.

Registro de casos. Asimismo, se establecerán pautas unificadas para el registro de los casos en el lugar que se reciban (provincial, regional o local), con el objeto de generar el **registro único de violencia**, que permita la construcción de **datos estadísticos** que nos aproximen a una dimensión certera de la problemática.

² Disponibles a través de la página web del Consejo Provincial de las Mujeres (www.consejomujeres.sg.gba.gov.ar) o las líneas de ayuda telefónica.

Estos elementos estarán ligados a la generación de investigaciones e insumos necesarios para la reorientación y modificaciones que requiera el Sistema Integral, los planes o programas en todos los niveles, o la legislación.

Agenda de Acciones intersectoriales. Cada organismo definirá con precisión sus procedimientos de acción e intervención en el Sistema, el mecanismo de atención y de sistematización de la información. La **Mesa Intersectorial Provincial** definirá su **agenda de trabajo**, periodicidad de las reuniones, acciones a concretar entre reuniones, así como la revisión de planes y tareas conjuntas y/o la realización de estudios o investigaciones en la materia.

Principios y criterios rectores del Sistema:

- **La problemática se resolverá en territorio** . A partir de este criterio, se tenderá a construir una red de trabajo sobre la base de acuerdos de colaboración. La demanda se tratará de resolver con los recursos institucionales y sociales existentes en la propia comunidad, teniendo en cuenta el rol de respaldo y contención inicial de los acompañantes y su contacto, por diferentes vías, con integrantes de las mesas y redes locales. El trabajo en red preserva a la víctima de una doble victimización, ya que los diferentes integrantes del sistema construirán una visión compartida sobre el tema, lo que redundará en respuestas coherentes y pertinentes ante la demanda.
- Se considerará a las víctimas como sujetos de derecho, y por lo tanto **sujetos de decisión** frente a su problema. Se deberá tener en cuenta la red de contención inicial o próxima a la persona: redes familiares, lazos afectivos, redes grupales, barriales o comunitarias, las que se constituirán en los grupos primarios que acompañarán el proceso sobre la base de acuerdos. En la medida de lo posible, estos acompañantes primarios tendrán componentes familiares y/o comunitarios, dado que el problema excede el ámbito privado y debe respaldarse en una *condena social*.
- Las **mesas locales** serán el espacio donde se concertarán los criterios y organizarán las acciones. Éstos a su vez se apoyarán en la **Mesa Intersectorial Provincial**, la que elaborará los pronunciamientos político-técnicos rectores .
- Se tendrán en cuenta las medidas de protección previstas por el marco legal, en virtud de que **deberá priorizarse la salida del agresor del ámbito familiar y social y no la salida de la víctima**. La intervención policial y judicial y de los equipos de atención existentes deberán intervenir para lograr dicho fin. Las

organización barrial o de grupos de mujeres, podrán colaborar en el acompañamiento de la víctima para la reconstrucción de un ámbito familiar sin violencia.³ Hasta tanto se evalúe dar intervención a las autoridades policiales o judiciales, la autoorganización familiar y barrial, los grupos de ayuda y las organizaciones sociales pueden acompañar a la víctima en el resguardo del ámbito familiar y el cese de las agresiones.

- Cuando el proceso requiera la salida temporaria de la/s víctima/s a fin de preservar la integridad, se evaluarán **Servicios de Hospedaje Temporario**⁴, que se definen como los *diferentes tipos de respuesta ante la salida inminente de las víctimas de violencia familiar de sus hogares*. Las propuestas de salida temporaria deberán **priorizar alternativas que recurran a la red de contención inicial o próxima a la víctima**: redes familiares, lazos afectivos, redes grupales, barriales o comunitarias, las que se constituirán en los *grupos primarios que acompañarán el proceso sobre la base de acuerdos*. Las respuestas surgirán de propuestas de hospedajes alternativos y de acciones de ayuda a

³ Las medidas previstas por la Ley son:

- a) Ordenar la exclusión del presunto autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibir el acceso del presunto autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo, estudio o esparcimiento del afectado, y/o del progenitor o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz; como así también fijar un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona. Asimismo arbitrará los medios necesarios para que el agresor cese con todo acto de perturbación o intimidación contra la o las víctimas.
- c) Ordenar a petición de quien ha debido salir del domicilio por razones de seguridad personal su reintegro al mismo, previa exclusión del presunto autor.
- d) La restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar.
- e) Proveer las medidas conducentes a fin de brindar al agresor y al grupo familiar, asistencia legal, médica y psicológica a través de los organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.
- f) En caso de que la víctima fuere menor o incapaz, puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará prioritariamente a integrantes del grupo familiar, o de la comunidad de residencia de la víctima.
- g) Fijar en forma provisoria cuota alimentaria y tenencia.
- h) Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima. (Art. 7° Ley N° 12.569).

⁴ Ver Protocolo de Admisión a los Servicios de Hospedaje Temporario. Mesa Intersectorial de Violencia, agosto 2007.

quienes ofrecen alojamiento. Sólo en última instancia, cuando se agotaron las posibilidades antes mencionadas, se recurrirá al alojamiento en refugios u hogares de tránsito del sistema provincial o local.

Componentes del Sistema Integrado Provincial

Mesa Intersectorial:

Integrada por las áreas provinciales con competencias en la materia, será la responsable político institucional del Programa de Violencia familiar de la Provincia, en el marco de lo establecido en la ley 12.569.

- **Consejo Provincial de las Mujeres:** asume la responsabilidad de orientación y articulación del Sistema.
- **Secretaría de Derechos Humanos:** es responsable de programas referidos a la promoción y protección de los derechos de la mujer y del programa de atención telefónica como derivación del 911 - AVM. Organiza y ejecuta acciones de formación en la materia.
- **Ministerio de Desarrollo Humano:** es la autoridad de aplicación de la Ley provincial de Violencia Familiar. Por Resolución N° 835/04 aprueba el **Programa de Violencia Familiar**. Asimismo, a través de diferentes programas sociales, articula la respuesta a las posibles demandas con los servicios locales para atender casos concretos de violencia.
- **Ministerio de Seguridad:** tiene a su cargo las Comisarías de la Mujer y la Familia, comisarías en general, foros de seguridad, atención de emergencias a través del 911, entre otras competencias.
- **Ministerio de Salud:** por Resolución ministerial N° 304/07, aprueba el Programa de prevención y atención de la violencia en salud (hospitales y otros efectores de salud) y los protocolos de actuación.
- **Dirección General de Cultura y Educación:** organismo de actuación a través de los servicios escolares, del diseño curricular y la formación docente, de la Dirección de Psicología Comunitaria, etc.
- **Ministerio de Justicia:** actúa el Centro de Protección de los Derechos de las Víctimas.
- **Procuración de la Corte:** actúa a través de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión.

Red provincial:

Estará integrada por la Mesa Intersectorial y por los otros actores sociales, institucionales y académicos con componentes en la materia

- **Mesa Intersectorial Provincial**
- **Las Organizaciones no Gubernamentales que expresamente se determinen y cumplan con los siguientes requisitos:**
 1. **Que desarrollen su actividad en todo el territorio provincial o al menos en forma regional.**
 2. **Que tengan reconocida trayectoria en la atención de la violencia familiar.**
- **Los Colegios y Asociaciones Profesionales con vinculación en la materia.**
- **Las Universidades Públicas con asiento en la provincia de Buenos Aires y que posean facultades o Institutos o similares con especialización en la problemática.**

También se considerarán componentes del Sistema **las Mesas Locales y Regionales** de prevención y atención de la violencia familiar, **y las Redes locales y regionales de instituciones.**